ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA
(Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General y de Gobierno.
FECHA	Noviembre de 2022

El Municipio de El Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de realizar Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se permite elaborar el presente documento de estudio previo, en los términos que a continuación se consignan:

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Del mismo modo la Constitución Política de Colombia establece que los Municipios son "*...la entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado...*" esta responsabilidad implica que mediante la actividad administrativa de los municipios como entidad fundamental de la mano de los departamentos y la colaboración armónica del Estado central se deben lograr los fines del estado consignados en la Constitución Política de Colombia; de igual forma, mediante el artículo 1, se le confirió a las entidades territoriales autonomía, dicha autonomía implica que los municipios si bien cuentan con el apoyo fundamental del Estado central, deben velar por el desarrollo de sus territorios siempre atendiendo las garantías y derechos de sus administrados conforme a los principios básicos desarrollados en la Constitución tanto de los ciudadanos como del territorio.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los Alcaldes en su numeral 1. cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución, a la Ley, los Decretos Nacionales, Departamentales, Ordenanzas y Acuerdos Municipales y demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

La Administración Municipal en aras de atender y suplir las necesidades básicas de la comunidad tanto del área urbana y como rural, debe contribuir en el logro de los objetivos y metas, en los cuales prima el interés comunitario por que se garantice la calidad de los servicios prestados a toda la comunidad del Municipio de El Socorro.

Dentro de la misión del municipio de El Socorro, encontramos que es una entidad territorial que tiene como propósito la satisfacción de las necesidades básicas de su población, sustentada en su ubicación geográfica, fuentes de financiación, fortaleza eco- turística y de

educación que orienta su gestión a través de la permanente interacción de la comunidad con la administración municipal en la aplicación de los principios de libertad, tolerancia, fraternidad, efectividad y honestidad. Pacto por la Transparencia, Turismo generador de Empleo, Techo Digno, Salud para Todos, Educación para un futuro sostenible.

Buscando dentro de la visión municipal el desarrollo a partir de líneas estratégicas en todos los ámbitos que la hagan Sostenible, Competitiva y Social, con una administración basada en los valores como la Honestidad y Credibilidad, el Compromiso Social, la Equidad, el Trabajo en equipo, la Defensa del medio ambiente, el Liderazgo y el Respeto, que la hacen más justa, más digna, más incluyente y más eficiente, propendiendo por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Con la expedición de la constitución de 1991, se incorporaron principios rectores del estado social y democrático de derecho bajo la dogmática de los derechos fundamentales, en el cual los fines y propósitos de la función pública, se encuentran en servicios de los intereses generales pero con un enfoque al desarrollo humano, de tal manera que la constitución política colombiana en su preámbulo, articulo 1 y articulo 2, articula la naturaleza de esos propósitos que es el servicio a la comunidad, para mayor comprensión tenemos el texto integral del artículo 2 de la carta magna, que contextualiza esos fines como se ve a continuación:

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertade, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

En este orden el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Ahora dentro de ese catálogo de derechos fundamentales, se incorporó de manera prioritaria el conglomerado humano de la denominada tercera edad, como una manera que el estado social de derecho, por el cual se contextualiza en el artículo 46 una gama de derechos fundamentales bajo el enfoque de la optimización de los derechos, como se puede ver desde temprano en la tutela 406 de 1992 de la honorable corte constitucional, integrando igualmente el llamado bloque de constitucionalidad de los articulo 93 y 94 de la carta política, en suma con la protección de la población del adulto mayor se cumplen fines, como libre desarrollo de

la personalidad que no es el solo hecho de calificarlo en los niños, jóvenes y las personas en edad productiva, sino en esta etapa de la vida como eje fundamental de la dignidad humana, se reproduce el texto fundamental así:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. En concurrencia con lo anterior tenemos el artículo 209 de la constitución política expresa que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido el Estado siendo el garante de los derechos humanos como condición para el ejercicio legítimo del poder público, debe garantizar el pleno disfrute de los derechos a todas las personas bajo su jurisdicción, ajustando el ordenamiento jurídico a las necesidades de la población que a través de la función pública se satisfacen dichas necesidades y en el caso concreto las entidades públicas están llamadas a cumplir con los fines esenciales del estado, mediante los procesos de contratación pública enmarcados en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que en sus numerales 7 y 12 del artículo 25 donde Resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación que tienen las Entidades Estatales de llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo del Municipio de El Socorro.

La presente contratación está enmarcada en el "PLAN DE LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023", en aras de alcanzar el Objetivo Programático OP "Comunidad en general con acceso a la oferta institucional de recreación, deporte social-comunitario y aprovechamiento de tiempo libre". Dentro de la Línea Estratégica "LE. 5 El Socorro incluyente y equitativo". Bajo la dimensión SOCIAL, y dentro de la Meta de Bienestar (MB) Incentivar las prácticas deportivas con la participación del 50% de las veredas y barrios del municipio, anualmente. L BASE: N.D. Con indicador de producto; Número de población (enfoque diferencial) beneficiada.

Así mismo, se enmarca dentro del Programa Presupuestal: "4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz". Bajo la Línea Estratégica "LE. 5 El Socorro incluyente y equitativo". En el Sector "43 DEPORTE Y RECREACIÓN", con Producto "4301038 Servicio de Organización de eventos recreativos comunitarios".

Así mismo, el fortalecimiento organizacional, formación a familiares, cuidadores y comunidad en general en cultura del envejecimiento saludable. También, la generación de ingresos, espacios de actividad física, recreación, deporte, reconstrucción de la memoria cultural, rescate de valores y costumbres o prácticas tradicionales. Cabe resaltar la garantía de

espacios de encuentro intergeneracional que permitan el intercambio de saberes y el fomento del autocuidado, la promoción de estilos de vida saludable.

Que, en virtud a lo decantado por la corte constitucional que ha fundamentado de manera clara los distintos instrumentos internacionales que existen a nivel global encerrando una gran cantidad de documentos, convenciones y tratados cuyo propósito es garantizar la calidad de vida digna y adecuada de las personas mayores. A modo de ejemplo, la Organización de Naciones Unidas, con base en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento aprobado por la Asamblea Mundial sobre en 1982, estableció mediante Resolución 45/106 del 14 de diciembre de 1990 que el 1° de octubre sería el día Internacional de la Personas de Edad, tiempo después por medio de la Resolución 46 del 16 de diciembre 1991 estableció los Principios de la Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad. Así también, en el año 2002 la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento aprobó el Plan de Acción Internacional Madrid que busca atender los retos del envejecimiento en el Siglo XXI.

Muchos de los instrumentos internacionales mencionados hacen parte del bloque de constitucionalidad, conforme al artículo 93° de la Carta Política. Por ello, se deriva para el Estado una obligación constitucional de protección, que deriva en un trato preferencial a los adultos mayores. Dicho trato consiste en garantizar, efectivizar y vigilar el cumplimiento de sus derechos, brindando las condiciones necesarias para que lo que reste de sus vidas se viva en condiciones dignas y sin tratos humillantes.

Ahora bien, el ordenamiento interno ha venido también desarrollando una serie de normas que consagran los derechos de los adultos mayores, así como políticas nacionales que benefician a este grupo de sujetos de especial protección, y en general concientizan sobre una etapa que todo ser humano tendrá que afrontar, por lo que la protección de hoy es la protección futura. Bajo esta misma directriz se expide la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"... Artículo 17. PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, en tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;
b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos ..."

La ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone: "ARTICULO 4°. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

"...

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial acorde con las necesidades ..."

Es importante referir también a la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez".

Esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de las personas mayores (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

En este contexto, La Alcaldía Municipal del Socorro, a través de La Secretaría de General y de Gobierno inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Municipio de El Socorro.

La Secretaría General y de Gobierno, viene adelantando diversos procesos a favor de la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. Siendo la población de los adultos mayores y las personas con discapacidad una de las que se encuentran en un grado alto de vulnerabilidad por su condición de indefensión debido a su edad, su estado psicológico, su deteriorado estado de salud y por condiciones socioeconómicas precarias.

Siendo consecuentes con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de acuerdo con sus objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a garantizar a las personas mayores en estado abandono y vulnerabilidad del Distrito, la protección y reivindicación de los derechos menoscabados, con el fin de integrarlos a la sociedad y garantizarles el goce y disfrute de sus derechos, tal como lo cita un aparte de la sentencia T-485 de 2011 de la Corte Constitucional: "...Las personas de la tercera edad han sido señaladas por la jurisprudencia de esta Corporación como sujetos de especial protección por parte del Estado y en consecuencia deben ser objeto de mayores garantías para permitirles el goce y disfrute de sus derechos fundamentales" (...).

Es deber constitucional, en aras de la Solidaridad y la concurrencia de la responsabilidad del Estado Sociedad – Familia, la protección y asistencia de quienes ya han cumplido su ciclo productivo y han pasado a la tercera edad en situaciones adversas (abandono y vulnerabilidad).

De conformidad a lo anterior, es de carácter imperativo el cumplimiento que nos impone nuestra norma de normas en relación a la observancia de dar cumplimiento a los derechos fundamentales que le asisten a nuestros adultos mayores, y a la población en situación de discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, por lo que es indispensable realizar un análisis jurídico entre la norma que habilita a esta Secretaría a contratar y materializar por tanto el derecho que se le reconoce a esta población.

La Alcaldía Municipal en aras de contribuir con estímulos para los grupos poblacionales vulnerables como lo son los adultos mayores de la tercera edad y discapacitados y a su vez, garantizar una correcta presentación personal que identifique la actual Administración **"EL SOCORRO LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES"** tiene la necesidad de contratar la confección y adquisición de sudaderas deportivas y camisas tipo polo para población en situación de discapacidad y adultos mayores de la tercera edad, dando organización y uniformidad a los diferentes programas que se tengan en curso para el beneficio y desarrollo de esta población, como lo son las actividades en el marco deportivo y recreativo del Municipio de El Socorro, Santander.

Por tal motivo, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno requiere la necesidad para adelantar un proceso de suministro cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y ADULTOS DE LA TERCERA EDAD EN EL MARCO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER."**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Modalidad de selección: Mínima Cuantía.

2.2. Tipo de Contrato: Suministro

2.3. Objeto: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y ADULTOS DE LA TERCERA EDAD EN EL MARCO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.

2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	53102900	Prendas de deporte

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas del suministro que se requiere:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1.	Pantalón de sudadera elaborada en tela adidas, color rojo con franja azul oscura y líneas blancas a los costados, con bolsillos, empretinada con caucho cordón de 4cms, bota recta, con logo bordado del escudo del Municipio.	130
2.	Camisa tipo polo elaborada en tela Lacoste color blanco, con cuello y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, con logo bordado del escudo del municipio.	90
3.	Camiseta tipo polo en lanilla doble punto en color blanco, elaborada en lanilla doble punto, cuello redondo y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, logo bordado del escudo del municipio.	40

Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

1. Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad.
2. Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
3. Se podrán realizar entregas totales del producto, antes del plazo estipulado, conforme al plazo de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante.

2.6. PLAZO:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

2.7. VALOR:

El valor del contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.498.950)** incluido IVA, impuestos departamentales, municipales y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Monto que se computo teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNIT.	TOTAL
1	Pantalón de sudadera elaborada en tela adidas, color rojo con franja azul oscura y líneas blancas a los costados, con bolsillos, empretinada con caucho cordón de 4cms,	130	$ 57.500	$7,475.000

	bota recta, con logo bordado del escudo del Municipio.			
2	Camisa tipo polo elaborada en tela Lacoste color blanco, con cuello y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, con logo bordado del escudo del Municipio.	90	$ 57.000	$5,130.000
3	Camiseta tipo polo en lanilla doble punto en color blanco, elaborada en lanilla doble punto, cuello redondo y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, logo bordado del escudo del Municipio.	40	$52.500	$2,100.000
			SUBTOTAL	**$14.705.000**
			IVA 19% (A.I.U. PARA EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS)	**$2.793.950**
			TOTAL	**$17.498.950**

2.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Municipio del socorro realizará el pago contra entrega conforme el recibo a satisfacción del trabajo por parte del Supervisor del Contrato.

El valor se pagará previa entrega del informe del contratista en el que dé cuenta del bien entregado, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la oficina contable y financiera en peso colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
b. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
c. Desarrollar el proceso contractual atendiendo las especificaciones de calidad, cantidad y tiempo descritas en el contrato.

d. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
e. Entregar los elementos objeto de este contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
f. Entregar elementos nuevos, de primera calidad.
g. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
h. Asumir el valor requerido para el transporte de los elementos al lugar de ejecución de este contrato.
i. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el alcance del objeto contractual.
j. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Entidad Contratante por conducto el SUPERVISOR.
k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
l. No aceptar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
m. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
n. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
p. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
q. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
r. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
s. Las demás obligaciones que le atribuya la Ley o que surjan con ocasión a la suscripción del contrato.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SST:

a. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO.**
b. Mantener el cuidado integral de su salud.
c. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG–SST de la Entidad.
e. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
f. Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no

conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.

g. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG–SST.
h. Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
i. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG–SST.
j. Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
k. Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
l. Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor del contrato.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.10. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **TÉCNICO ADMINISTRATIVO (ALMACÉN)** o quien haga sus veces o un funcionario de planta que se designe, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO**, y quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los

que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: *"(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)"*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *"(…) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (…)"*

Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

LIMITACIÓN A MIPYMES... *"Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la*

posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.498.950)** CDP No. 22 – 00989 de fecha diez (10) de noviembre de 2022 con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedida por la tesorería del Municipio del socorro así:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.002.05.43.4301.4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	Recursos de balance recursos propios	$18.403.898,00
2.3.2.02.01.002.05.43.4301.4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	Ingresos Corrientes Recursos Propios	$2.596.102,00

ANÁLISIS DE PRECIOS:

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE**

($17,498.950) de conformidad con el análisis de precios.

De conformidad con las cotizaciones solicitadas y entregadas al Municipio de El Socorro se tiene el siguiente análisis comparativo del mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO	VR. UNIT.	V.R TOTAL
1	Pantalón de sudadera elaborada en tela adidas, color rojo con franja azul oscura y líneas blancas a los costados, con bolsillos, empretinada con caucho cordón de 4cms, bota recta, con logo bordado del escudo del Municipio.	130	$55.000	$60.000	$57.500	$57.500	$7.475.000
2	Camisa tipo polo elaborada en tela Lacoste color blanco, con cuello y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, con logo bordado del escudo del Municipio.	90	$54.000	$60.000	$57.000	$57.000	$5.130.000
3	Camiseta tipo polo en lanilla doble punto en color blanco, elaborada en lanilla doble punto, cuello redondo y puño tejido en color rojo con franja azul y blanca, logo bordado del escudo del Municipio.	40	$50.000	$55.000	$52.500	$52.500	$2.100.000
						SUBTOTAL	$14.705.000
						IVA 19% (A.I.U. PARA EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS)	$ 2.793.950
						TOTAL	$17.498.950

El Municipio de El Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS JURÍDICOS:

a. PERSONAS NATURALES:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Certificado de inscripción en el registro mercantil, debidamente renovado, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, por la Cámara de Comercio. Su objeto social o actividades reportadas deben coincidir con el objeto y actividades del presente proceso.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia libreta militar.

- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado de acuerdo con las disposiciones de Dirección de Impuestos y Aduanas que estableció el cambio en el código de las actividades.
- Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación.
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas
- Libreta militar, en caso de tratarse de proponente del género masculino.
- Copia del pago de seguridad social: salud, pensiones y riesgos profesionales (cuando aplique esto últimos) conforme artículo 50 de la Ley 789/2003.
- Certificado de manifestación de no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas, suscrita por la persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos que provengan de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.
- Compromiso anticorrupción suscrito por la persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución del mismo.

b. PERSONA JURIDICA:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según Anexo No 1, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Certificado de existencia y representación legal: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
  La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
  (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
  (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
  (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo

caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

(d) Vigencia: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las ofertas.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.
- Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, o copia de las planillas de pago en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, de los últimos seis meses anteriores a la publicación del presente proceso.
- En caso de presentarse personas jurídicas sin ánimo de lucro, se debe anexar la certificación de inspección y vigilancia del órgano competente, vigente.
- Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación para la persona jurídica y su representante legal.
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica para la persona jurídica y su representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas, para el representante legal.
- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado de acuerdo con las disposiciones de Dirección de Impuestos y Aduanas que estableció el cambio en el código de las actividades.
- Certificado de manifestación de no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas suscito por el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.
- Compromiso anticorrupción suscrito por el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución del mismo.

c. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

- Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, donde se señale, como mínimo los requisitos señalados en la presente invitación.

- Deberán acreditar, además, todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

REQUISITOS TÉCNICOS:

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello que el oferente deberá acreditar mínimo la siguiente experiencia:

- Haber celebrado y ejecutado mínimo **UN (01) CONTRATO**, con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento del valor del presente proceso de selección y que su objeto se relacione con el alcance del objeto contractual.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos y actas de liquidación correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, en la misma se deberán detallar exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el objeto, valor, detalle del suministro y el plazo, acompañado de la copia de la factura de venta, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el código de comercio y para la facturación electrónica, cuando a ello hubiere lugar.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

OFERTA ECONÓMICA:

El proponente debe allegar propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo antes de IVA, de la propuesta económica presentada.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (Ver anexo B).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

9. BANCO DE PROYECTOS.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra inscrito y registrado con el número **2022-68755-0057** el proyecto **"APOYO, INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER."**

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2022, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Socorro - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

12. CONCLUSIÓN.

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para ejecutar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE SUDADERAS DEPORTIVAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, Y ADULTOS DE LA TERCERA EDAD EN EL MARCO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.**

Dado en Socorro, Santander, en el mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario General y de Gobierno.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila.	CPS Abogado S. Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno.			